



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2015	7561
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. - 3553

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2015, correspondiente al "Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" Según Acta de Cabildo No. 53-SE-27/2014, de Fecha 30 de diciembre de 2014, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
56085003-002-15	\$ 3,000.00	27/02/2015	27/02/2015 08:00 horas	27/02/2015 12:00 horas	09/03/2015 08:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K1440080080.- Pavimentación De Camino Con Mezcla Asfáltica En Frío Localidad: 270080086.-Ra. San Fernando			23/03/2015	30 Días	\$1,853,803.56

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra NO se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 220.- Terracerías y Vialidades.
 - Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.

- 4.- Currículum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
- 5.- Capacidad técnica, deberá anexar currículum del personal técnico con copia de la cédula profesional
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
 - No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 21 DE FEBRERO DE 2015

C. Miguel Ángel Salaya Sánchez
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
.Rubrica



No.- 3538

CONVOCATORIA

UNIÓN DE JUGUETERÍA PIROTECNICA DE NACAJUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

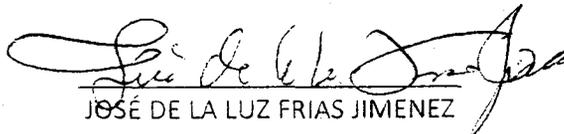
Con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 184 párrafos primero y segundo, 185, 186, 187, 194 párrafo tercero, y 196 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusulas relativas de los Estatutos de la Sociedad, y en atención a los accionistas solicitantes, convoco a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se efectuará el día 28 (veintiocho) del mes de febrero del año dos mil quince, a las 14:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, sito en Callejón de los Frias, en la bodega de almacenamiento, conocida por todos ustedes, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Elección del Consejo de Administración.
- 3.- Otorgamiento de poder.
- 4.- Designación de delegados para que acudan ante Notario a protocolizar el acta de asamblea.
- 5.- Acta de Asamblea.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la asamblea no pudiere celebrarse para la hora señalada, se tendrá esta como segunda convocatoria señalándose el mismo domicilio y la misma fecha a las 15:00 horas para tratar los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

EL COMISARIO


JOSÉ DE LA LUZ FRIAS JIMENEZ

No.- 3539

"LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO", S. A. DE C. V.
(la "Sociedad")

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACUERDO II

Que con fundamento en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación del punto de acuerdos II (SEGUNDO), del Orden del Día, de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** celebrada con fecha 29 de Octubre de 2014, a las 18:00 horas, mismo que es del tenor literal siguiente:

"..... II. AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente propone a los aquí presentes aumentar el capital social en la parte variable, en la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil pesos cero centavos moneda nacional), para que sumado al capital fijo inicial de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos cero centavos moneda nacional) quede un capital Total de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos cero centavos moneda nacional), quedando representado por (300) trescientas acciones con un valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos cero centavos moneda nacional) cada una de ellas; lo anterior, para efectos del capital de trabajo de la empresa y futuras inversiones en los negocios de ésta. Después de deliberar ampliamente los asambleístas la propuesta del Presidente, se toman los Siguientes:

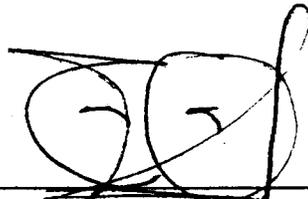
ACUERDOS

- a).- Se aprueba el aumento del capital decretado por la Asamblea de Accionistas, por la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos cero centavos moneda nacional), en la parte variable del capital social, mediante la emisión de 200 acciones, con valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos cero centavos moneda nacional) cada una.
- b).- Se ordena la publicación de los acuerdos de esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c).- Se concede a los socios un plazo preferente de quince días para que hagan uso del derecho del tanto en la suscripción del aumento del capital social decretado, en proporción al número de acciones que detentan. Plazo que comenzara a correr a partir de la publicación que se haga en el periódico oficial del Estado, de los acuerdos tomados en esta asamblea.
- d).- Los socios que deseen suscribir el aumento del capital social decretado, deberán acudir a las oficinas de la sociedad denominada **"LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO", S. A. DE C. V.**, que se localiza en Paseo Tabasco, número 1133, Rovirosa, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a depositar mediante cheque certificado que reúna los requisitos de Ley, el importe de las acciones cuyo aumento se decretó, en la parte proporcional que les corresponde.
- e).- La tesorería de **"LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO", S. A. DE C. V.**, expedirá al socio que suscriba el aumento decretado, ya sea en su parte proporcional al número de acciones que le corresponde, o, una vez transcurrido el plazo que señala el inciso c) anterior, las acciones que se

encuentren en tesorería que no hayan sido pagadas por los socios que tienen derecho a la suscripción preferente; un certificado provisional que contendrá: 1.- Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; 2.- La denominación, domicilio y duración de la Sociedad; 3.- La fecha de la Constitución de la Sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 4.- El importe de capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series.

f).- En la siguiente Asamblea General de Accionistas que se celebre, serán canjeados los certificados provisionales por los títulos accionarios correspondientes a sus titulares.....”.

Villahermosa, Tabasco, 15 de enero del 2015.



Lic. Ricardo Rosique León.
Administrador Único de la Sociedad
“LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO”, S.A. DE C.V.

No. - 3540

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 588/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EMILIO OLIVERA GARCÍA, en su calidad de acreditado; con fecha veintitres de enero de dos mil quince, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Con el oficio de cuenta de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, y constante de (240) doscientos cuarenta fojas útiles, se tiene por recibido el expediente original en el que se actúa, que remite la Jefa del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de la solicitud hecha por este Juzgado.

SEGUNDO. Atendiendo a que por autos de veintisiete de octubre y veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se reservaron de proveer los escritos de fechas veinticuatro de los citados meses y año- signados por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, para lo cual se formó el cuadernillo número 540/2014, en consecuencia, se agrega a los presentes autos el cuadernillo reservado y se procede a acordarlo conforme a derecho corresponde.

TERCERO. Se tiene por presentada a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ —en su carácter de apoderada legal de la parte actora—, con sus escritos de veintisiete de octubre y veinticinco de noviembre de dos mil catorce, con el que se tiene exhibiendo un avalúo actualizado, realizado por el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, respecto del bien inmueble sujeto ejecución, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

Así también, la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada legal de la parte actora, exhibe original de certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, expedido en diez de noviembre del dos mil catorce, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente.

CUARTO. Ahora bien, como lo solicita, la citada apoderada legal de la parte actora, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en **tercera almoneda** sin sujeción a tipo, y al mejor postor, con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor fijado en el avalúo actualizado, mismo que a continuación se describe:

Inmueble identificado como Lote 4, Manzana 4, Calle Claveles, Fraccionamiento Blancas Mariposas, ubicado en la Prolongación de la Avenida México, Colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, Tabasco, con superficie de 120.00 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 8 metros con lote 33, al SUR en 8 metros con Calle Claveles; al ESTE en 15 metros con lote tres y, al OESTE en 15 metros con lote 5. Inmueble en la que se erigió una casa habitación en dos niveles, con área habitable cubierta de ciento cuatro metros, un centímetro cuadrado y consta de **planta baja** con una superficie de cincuenta metros, ochenta y seis centímetros cuadrados, distribuida de la siguiente manera: Sala-comedor, cocina, patio de servicio, medio baño

estacionamiento al frente para un coche, jardín al fondo y al frente. **Planta Alta**, con una superficie de cincuenta tres metros, quince centímetros cuadrados, distribuida de la siguiente manera: tres recámaras, dos baños completos (uno en la recámara principal) vestíbulo y escalera.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3157 del libro general de entradas quedando afectado el predio número 155,235 a folio 35 del libro mayor volumen 613, folio real 76938.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1,113,900.00 (un millón ciento trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es \$111,390.00 (ciento once mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), da como resultado la cantidad de \$1,002,510.00 (un millón dos mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto de la última cantidad citada

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, **cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.**

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 3542

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 883/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR SANTIAGO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado Jacob Martínez Alcudia, en su carácter de abogado patrono de la parte actora Santiago de la Rosa Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano SANTIAGO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, copia del oficio SG/IRET/886/2014, emitido por el registrador del estado en Comalcalco, Tabasco, licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, Constancia de negativa de dominio emitida por el ingeniero Roman Eduardo Jiménez Naranjo, subdirector de catastro municipal, plano de localización y ocho traslados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM** sobre el predio rustico ubicado en la carretera Vía Corta Comalcalco-Cunduacan, colonia los Samanes de la Ranchería Norte Primera sección de Comalcalco, Tabasco, dicho predio se localiza a 650 metros de la entrada a la zona arqueológica de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 02-19-47.83 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 132.26 metros con Antonino López de la Cruz; AL SUR: 121.24 metros con Eduardo Ferrer; AL ESTE 202.95 metros con Carretera pavimentada Vía Corta Cunduacan-Comalcalco y al OESTE 108.16 metros con Ejido Buena Vista y acceso a terracería.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 383/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público** Adscrito, **Registrador Público** del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes Antonino López de la Cruz, Eduardo Ferrer, y los representantes legales del Ejido Buena Vista mesa directiva del comisariado ejidal, compuesto por presidente, secretario y tesorero, el primer colindante: con domicilio ampliamente conocido en la colonia Samanes Ranchería Norte 1 sección, Comalcalco, Tabasco, el segundo de los citados puede ser notificado:

con domicilio ampliamente conocido en la calle Reforma s/n colonia San Silverio Comalcalco, Tabasco. Y el último con domicilio para ser notificado en: el ejido Buena Vista, Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deba comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala al promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas que se fijen en los tableros de aviso de este Juzgado; designando como abogados patronos a los licenciados JACOB MARTÍNEZ ALCUDIA y GLENDIS DEL CARMEN VENTURA ALCUDIA, así como autorizando para recibir citas y notificaciones al ciudadano CANDELARIO CÁMARA HERNÁNDEZ, por lo que de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; se tiene por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALJA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALJA CASTRO SALAZAR.

No.- 3541

AVISO NOTARIAL

NOTARIA No. 2
Lic. Jorge Javier Priego Solis
TITULAR
Lic. Armando Ovando Pérez
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TABASCO., MEXICO

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que por Escritura pública número 15,097 (QUINCE MIL NOVENTA Y SIETE), Volumen 70 (SETENTA PROTOCOLO ABIERTO), de fecha treinta de enero del año dos mil quince, se radicó en esta Notaría Número Dos a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la extinta señora GUILLERMINA MARSHALL GRANIER, también conocida como GUILLERMINA MARSHALL Y GRANIER, también conocida como GUILLERMINA MARSHALL Y GRANIER DE DE LA PEÑA, también conocida como GUILLERMINA MARSHALL DE DE LA PEÑA, también conocida como GUILLERMINA MARSHALL GRANIER DE DE LA PEÑA, los herederos y legatarios FELIPE DE JESÚS DE LA PEÑA RUIZ, RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, ROBERTO DE LA PEÑA MARSHALL, GUILLERMINA DEL SOCORRO DE LA PEÑA MARSHALL, FELIPE JESÚS DE LA PEÑA MARSHALL Y RAMÓN DE LA PEÑA MARSHALL aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión el señor FELIPE DE JESÚS DE LA PEÑA RUIZ, quien va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO OVANDO PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE
LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS

No.- 3543

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 275/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ANTONINO LÓPEZ DE LA CRUZ, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD
PERPETUAM REI MEMORIAM.**

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO, A VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).**

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado Jacob Martínez Alcudia, en su carácter de abogado patrono de la parte actora **ANTONINO LÓPEZ DE LA CRUZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha diecinueve de noviembre de 2014, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ANTONINO LÓPEZ DE LA CRUZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, Constancia de negativa de dominio emitida por el ingeniero Roman Eduardo Jiménez Naranjo, subdirector de catastro municipal, plano de localización y ocho traslados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM** sobre el predio rustico ubicado en la carretera Via Corta Comalcalco-Dunduacan, colonia los Samanes de la Rancheria Norte Primera sección de Comalcalco, Tabasco, dicho predio se localiza a 650 metros de la entrada a la zona arqueológica de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 02-19-47.33 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 132.26 metros con Cesar Lastra Pérez; **AL SUR**: 121.24 metros con Santiago de la Rosa Hernández; **AL ESTE** 202.95 metros con Carretera pavimentada Via Corta Dunduacan-Comalcalco y **AL OESTE** 108.14 metros con Ejido Buena Vista.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 275/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público** Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes Santiago de la Rosa Hernández, Cesar Lastra Pérez y los representantes legales del Ejido Buena Vista (mesa directiva del comisariado ejidal, compuesto por presidente, secretario y tesorero, el primer colindante con domicilio ampliamente conocido en la colonia Samanes Rancheria Norte 1 sección, Comalcalco, Tabasco, el segundo de los citados pueda ser notificado, con domicilio ampliamente conocido en el Ejido Buenavista, perteneciente a Comalcalco, Tabasco, y el último con domicilio para ser notificado en: el ejido Buena Vista, Comalcalco,

Tabasco, para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de adictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las listas que se fijen en lo tableros de aviso de este Juzgado; designando como abogados patronos a los licenciados **JACOB MARTINEZ ALCUDIA** y **GLENDIS DEL CARMEN VENTURA ALCUDIA**, así como autorizando para recibir citas y notificaciones al ciudadano **CANDELARIO CAMARA HERNANDEZ**, por lo que de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; se tiene por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

**ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.**

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No. - 3546

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil numero 109/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana CARLOS MARIO VIDAL VILLEGAS, con fecha quince de abril de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.
VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a CARLOS MARIO VIDAL VILLEGAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en:

- Documento original del plano correspondiente, donde se observa la superficie de dicho predio, el cual tiene su ubicación en la Ranchería Lomas de Vidal, municipio de Jalapa, Tabasco.
- Certificado original expedido por el registrador público al LICENCIADO AGUSTIN MAYO CRUZ, en el cual manifiesta que dicho predio no se encuentra inscrito por persona alguna.
- Original de constancia catastral expedida por el subdirector de catastro municipal, al LICENCIADO ORBELIN CRUZ MENDEZ, en el que constata que existe un predio rustico inscrito con número de cuenta predial 13507 con una superficie de 30,204.79 metros cuadrados, clave catastral 025-0000-013507 a nombre del ciudadano Carlos Mario Vidal Villegas.
- Original de un recibo de ingreso expedida por el H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Jalapa, a nombre de Carlos Mario Vidal Villegas por concepto de cuenta predial.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM, respecto del predio rustico ubicado en la RANCHERIA LOMAS DE VIDAL DE JALAPA, TABASCO, el cual consta de una superficie de 03-02-04.79 (tres hectáreas, dos áreas, cuatro punto setenta y nueva centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 221.30 METROS con Guadalupe Vidal Pérez;
SUR: 268.90 METROS con carretera FRANCISCO J. SANTAMARIA-EL PORTON
ESTE: 44.30 y 83.05 metros con arroyo lomas de Vidal, y;
OESTE: 138.10 metros con Dominga Vidal Vidal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 880, 881, 890, 901, 1318 y demás aplicables del código civil vigente en el estado, así como también en el procedimiento rigen los artículos 205, 207, 755 y demás aplicables del código de procedimientos civiles vigente en el estado. Así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 109/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes: la ciudadana GUADALUPE VIDAL PÉREZ, quien puede ser notificada en su domicilio EJIDO JALAPA, de este municipio, a la señora DOMINGA VIDAL VIDAL, con domicilio en la ranchería lomas de Vidal de este municipio, Tabasco con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique al presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente, asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de

este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuano Judicial adscrito al Juzgado *evantar constancia parmenorizada sobre la fijación de los avisos*; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, a la Dirección de Catastro Municipal, ambos con domicilio conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco; al Director Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número novecientos siete, Colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040, así como a la Junta Estatal de Caminos, con domicilio en Cerrada 'el Camionero' número diecinueve, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 36190, Centro, Tabasco, para los efectos de que INFORMEN a la brevedad posible a este Tribunal, si el predio rustico ubicado en la Ranchería LOMAS DE VIDAL DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 03-02-04.79; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 221.30 METROS con Guadalupe Vidal Pérez;
SUR: 268.90 METROS con carretera FRANCISCO J. SANTAMARIA-EL PORTON
ESTE: 44.30 y 83.05 metros con arroyo lomas de Vidal, y;

OESTE: 138.10 metros con Dominga Vidal Vidal; pertenece o no a la Nación o al Fundo Legal de este Municipio; informe que debiera rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, solo en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DIAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DIAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; maxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en el EJIDO EL DORADO s/n DEL POBLADO FRANCISCO J. SANTAMARIA, JALAPA, TABASCO; así como autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al Licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acuerdo manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gomez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Aveilina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL
LIDIA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ

No. - 3552

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **583/2010**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, endosatarios en Procuración de MATEO CERINO AVALOS, en contra de JOSÉ MANUEL GUZMÁN VIDAL, deudor principal y JOSÉ NIFONIO GUZMÁN LANESTOSA y/o JOSÉ ALFONSO GUZMÁN LANESTOSA, como aval, en fecha nueve de enero del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta, como lo solicita de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** al mejor postor el bien que le pertenece al demandado **JOSÉ MANUEL GUZMÁN VIDAL**, y que le fue embargado, siendo el siguiente inmueble sujetos a ejecución que a continuación se detallan:

1. Predio ubicado calle Manuel Sánchez Mármol número 211 y 213 esquina con la Avenida José María Pino Suárez Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias; al **Norte** en 11.50 metros con calle "Manuel Sánchez Mármol"; al **Sur** en 11.50 metros con propiedad de los señores CARLOS CARRAL Y CARLOS OVIDIO BOURREGARD CRUZ; al **Este** 7.55 metros con DIONISIO VIDAL; y al **OESTE** en 7.55 metros con calle "Pino Suárez", constante de una superficie 80.50 metros cuadrados; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el predio número 4990, libro general de entradas, a folios 13702 al 13707 del libro de duplicados volumen 102.

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$2'016,000.00 (DOS MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), con reducción del **diez por ciento (10%)** da como resultado la cantidad de **\$1'814,400.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1412 segundo párrafo del citado ordenamiento mercantil.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones / Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **TRES VECES**, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por lo que, expídase los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares mas concurridos convocando postores, convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

CUARTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

QUINTO. Se ordena agregar a los autos principales el cuadernillo 635/2014-I formado de manera provisional con el escrito de fechas veintitrés de octubre del dos mil catorce, signado por el licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, en consecuencia, se provee de la siguiente manera:

Téngase al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA** endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuando a lo que solicita, dígase que deberá estarse a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES** DENTRO DE **NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

No. - 3551

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente **162/2014**, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **CONRADO ALAMINA HERNÁNDEZ** radicándose la causa bajo el número **162/2014**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En doce de agosto de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el oficio número 1921, signado por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este municipio Licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, y anexos; recibido en este juzgado el día once de agosto del año dos mil catorce. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 1921, de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, signado por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Paraiso, Tabasco, Licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, en el cual declina por declararse incompetente para conocer de la presente causa, el cuadernillo número 10/2014, constante de dieciséis fojas útiles, relativo a las Diligencias de Información de dominio promovido por **CONRADO ALAMINA Hernández**.

SEGUNDO.- En atención al punto anterior se tiene por presentado al ciudadano **CONRADO ALAMINA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: * Original de Constancia Catastral signado por Subdirector de Catastro; *Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, signado por el Licenciado **JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA**; * Copias certificadas de contrato de sección de derechos de posesión, cedente **DARVELIA ALEJANDRA JIMENEZ MAGAÑA**, cesionario al **C. CONRADO ALAMINA Hernández**, respecto al predio, ubicación del predio de la calle Rivera del Río Seco, Colonia Quintín Arauz de Paraiso, Tabasco; * Original de plano del predio urbano a nombre **C. CONRADO ALAMINA Hernández**; una copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de **FABIOLA MONTEJO DIONICIO** con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio Rustico, ubicado en la Calle Rivera del Río Seco, Colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraiso Tabasco, constante de una superficie actual de 246.42 m² (doscientos cuarenta y seis metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 16.62 metros con la Calle Rivera del río seco

Al sur: 17.00 metros con Escuela Secundaria Técnica número 31;

Al Este:18.05 metros con propiedad de José ALFREDO JIMENEZ

MAGAÑA.

Al Oeste: 13.40 metros con ROSALINDA JIMENEZ MAGAÑA.

TERCERO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24

fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fómese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 00162/2014; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

QUINTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio Rustico, ubicado en la Calle Rivera del Río Seco, Colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 246.42 m² (doscientos cuarenta y seis metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 16.62 metros con la Calle Rivera del río seco

Al sur: 17.00 metros con Escuela Secundaria Técnica número 31;

Al Este:18.05 metros con propiedad de José ALFREDO JIMENEZ

MAGAÑA.

Al Oeste: 13.40 metros con ROSALINDA JIMENEZ MAGAÑA.

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos

correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan Escuela Secundaria Técnica número 31 la cual tiene su domicilio en la Calle Rivera del Río seco, sin número, Colonia Quintín Arauz de este municipio; José Alfredo Jiménez Magaña, en la calle Rivera del Río seco de esta Ciudad (específicamente en casa color rosa con amarillo, ventanas de herrería y un corredor); Rosalinda Jiménez Magaña; en la Calle Rivera el Rico,

Colonia Quintín Arauz de este municipio(específicamente en una casa color coral de tres plantas, con portón color rojo).

DECIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el número 204 de la Calle Buenos Aires, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco.

De igual forma nombra como abogado patrono a la Licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 3550

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

20.

En el expediente civil número **642/2014**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO DE JESUS CELORIO PASCUAL, en el cual en fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, y con fecha veinticuatro de octubre se dictó un proveído, mismos que copiados a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **FRANCISCO JESUS CELORIO PASCUAL**, con su escrito inicial de demanda y documentos

anexos consistentes en: **1) Contrato de cesión de derechos; 2) Contrato de cesión de derechos de posesión; 3) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) oficio número DF/SC/455/2014; 5) Oficio número SG/IRET/1147/2014; 6) solicitud de búsqueda del 2014; 7) un plano original; 8) Oficio número DF/SC/0288/2013; 9) solicitud de búsqueda del 2013; 10) copia simple de recibo de depósito y recibo original de depósito; fotocopias y traslados**, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña número 2530, colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 432.48 m2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 304.60 m2

(TRESCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 32.50 metros, con ROBERTO DEL C. VALENCIA AGUIRRE.

Al Sur: en 31.57 metros, con LUZ ARGEL GONZALEZ PAZ.

Al Este: en 14.50 metros, con Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña.

Al Oeste: en 12.50 metros, con JUAN CARLOS MARTINEZ CRUZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes ROBERTO DEL C. VALENCIA AGUIRRE, quien tiene su domicilio en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña número 2526, de esta ciudad capital, específicamente en la negociación que se encuentra en esa ubicación, al C. LUZ ARGEL GONZALEZ PAZ, en el domicilio ubicado en la calle 24 número 126, de la colonia Florida de esta ciudad y al ciudadano JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA CRUZ, en el domicilio ubicado en la calle Morelos número 222, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, *haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **642/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En cuanto a la solicitud del de cuenta, en el sentido que se remita oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe si el predio en cuestión pertenece o no al fundo legal, no ha lugar acordar favorable los mismo, en razón de que tal como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en el Estado, a la solicitud de información de dominio, se acompañara certificado del Registro Público de la Propiedad, quien para expedirla recabará del catastro constancia que determine si el inmueble está catastrado a nombre de persona alguna, mas no establece pedir información al Presidente municipal.

Sexto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos

correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Séptimo. Se tiene al C. **FRANCISCO JESUS CELORIO PASCUAL**, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Universidad 392, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, específicamente a un costado de Plaza las Américas, nombrando como abogado patrono a la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, asimismo autorizando para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como para recoger toda clase de documentos y revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente al P.D. **JAVIER MONTEJO DIONICIO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo provevó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."
DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por presentada a la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, abogada patrono de la parte promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta por medio del cual da contestación a la vista dada por esta autoridad mediante proveído de fecha dieciséis de octubre del año actual, en su punto segundo y señala como domicilio de la colindante **LUZ ARGEL GONZALEZ PAZ**, el ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 533, Centro de esta ciudad y del colindante **JUAN MARTINEZ DE LA CRUZ**, el ubicado en Avenida Mangos, número 175 fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, por lo que túrnense los presentes autos a la actuaría judicial de adscripción, para efectos de que notifique a los citados colindantes en los términos establecidos en el auto de inicio de fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce.

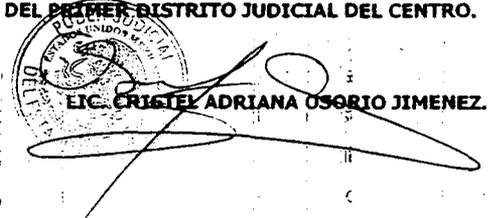
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **licenciado PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe..." DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**,

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


ETC. **CRISTEL ADRIANA OSORIO JIMENEZ.**

No.- 3549

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **684/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la Ciudadana **ISABEL MURILLO VILLEGAS**, en fecha *29 de septiembre de 2014*, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **ISABEL MURILLO VILLEGAS**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *1) Contrato de compraventa; 2) Plano Original; 3) Constancia expedida por CFE; 4) Oficio número DF/SC/0281/2013; 5) solicitud de búsqueda del 2013; 6) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; fotocopias y tres traslados*, con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano que se encuentra ubicado en la Avenida Universidad número 390 interior, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 532.73 m2 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 35.52 metros, con JOSE ALFREDO JIMENEZ LASTRA.

Al Suroeste: en 35.52 metros, con ELISEO CONTRERAS MENDOZA.

Al Noroeste: en 15.00 metros, con pasillo de acceso e ISABEL MURILLO VILLEGAS Y EVEDELIA LASTRA DE JIMENEZ.

Al Sureste: en 15.00 metros, con GOBIERNO DEL ESTADO.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que la C. ISABEL MURILLO VILLEGAS, parte actora en el presente procedimiento, no proporciona el domicilio de los colindantes JOSE ALFREDO JIMENEZ LASTRA,

ELISEO CONTRERAS MENDOZA, EVEDELIA LASTRA DE JIMENEZ y EL GOBIERNO DEL ESTADO, se le requiere para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes antes mencionados, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido, se estará a las resultas del procedimiento.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **684/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En cuanto a la solicitud del de cuenta, en el sentido que se remita oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe si el predio en cuestión pertenece o no al fundo legal, no ha lugar acordar favorable los mismo, en razón de que tal como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en el Estado, a la solicitud de información de dominio, se acompañara certificado del Registro Público de la Propiedad, quien para expedir la recabará del catastro constancia que determine si el inmueble está catastrado a nombre de persona alguna, mas no establece pedir información al Presidente municipal.

Sexto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Séptimo. Se tiene a la C. **ISABEL MURILLO VILLEGAS**, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Universidad 392, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, específicamente a un costado de Plaza las Américas, nombrando como abogado patrono a la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, asimismo autorizando para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como para recoger toda clase de documentos y revisar tanta y cuantas veces sea necesario al expediente al P.D. **JAVIER MONTEJO DIONICIO**.

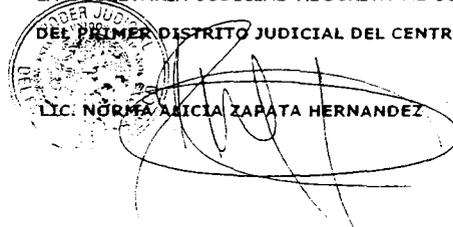
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 3548

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente **165/2014**, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **BERNARDO ANGULO ANGULO** radicándose la causa bajo el número **165/2014**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En catorce de agosto de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el oficio numero 1267, signado por la Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este municipio Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, y anexos; recibido en este juzgado el día catorce de agosto del año dos mil catorce. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio numero 1267, signado por la Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este municipio Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, signado por la en el cual declina por declararse incompetente para conocer de la presente causa, el cuademilillo numero **02/2014**, constante de diecinueve fojas útiles, relativo a las Diligencias de Información de dominio promovido por **BERNARDO ANGULO ANGULO**.

SEGUNDO.- En atención al punto anterior se tiene por presentado al ciudadano **BERNARDO ANGULO ANGULO**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: *Original de recibo de pago

de impuesto predial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez a nombre de **ANGULO ANGULO BERNARDO**; *Original de recibo de pago de impuesto predial de fecha veinte de julio del año dos mil once, a nombre de **ANGULO ANGULO BERNARDO**; *Original de recibo de pago de impuesto predial de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce; ; *Original de recibo de pago de impuesto predial a nombre de **ANGULO ANGULO**; ; * Original de Constancia de Posesión de fecha trece de julio del año dos mil seis a nombre de **Bernardo Angulo Angulo**, signado por el Ing. **Leonardo Mendez Aguilar**; * Original de notificación catastral de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis; * Constancia Catastral signado por Subdirector de Catastro de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, singado por el Ing. **Ángel Antonio Carrillo**; *Original de escrito solicitando al Subdirector de Catastro; * Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, signado por el Licenciado **JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA**, Registrador publico de la propiedad y del comercio; * Original de escrito de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, signado por el C. **Bernardo Angulo Angulo**; *Original de plano del predio ubicado en la carretera vecinal monte adentro int sin numero rancheira Monte Adentr, municipio de **Paraíso, Tabasco**; *una copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de **FABIOLA MONTEJO DIONICIO** con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio Rustico, ubicado en la Ranchería Monte Adentro de este municipio de **Paraíso, Tabasco**, constante de una superficie actual de **00-26-21.00 has (CERO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, VEINTIUN CENTIAREAS, CERO FRACCIONES)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 62.80 metros Y 15.25 metros con **Maria Doris Alejandro**;

Al suroeste: 66.30 metros con camino vecinal;

Al Noroestes: 13.98 metros con **Manuel Antonio Angulo Angulo**;

Al Sureste: 37.15 metros con **José Jesús Angulo Pérez**;

TERCERO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 00165/2014; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

QUINTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio Rustico, ubicado en la Ranchería Monte Adentro de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie actual de 00-26-21.00 has (CERO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, VEINTIUN CENTIAREAS, CERO FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 62.60 metros Y 15.25 metros con Maria Doris Alejandro;
- Al suroeste: 66.30 metros con camino vecinal;
- Al Noroeste: 13.98 metros con Manuel Antonio Angulo Angulo;
- Al Sureste: 37.15 metros con José Jesús Angulo Pérez;

Motivo de las presentes diligencias: pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil,

Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan MANUEL ANTONIO ANGULO ANGULO, con domicilio en la carretera a monte adentro, Ranchería Monte adentro de este municipio (específicamente en casa de material con corredor sin pintar con un portón negro a la entrada); MARIA DORIS ANGULO ALEJANDRO, con domicilio carretera monte adentro, Ranchería Monte adentro de este municipio (casa pequeña sin pintar, puerta y ventana con vidrio, cercada al frente con palos de árboles y al frente hay un repasto); José JESUS ANGULO Pérez, con domicilio carretera monte adentro, Ranchería Monte adentro de este municipio (específicamente en una casa con corredor, color verde agua y naranja, cercada con alambre de cuadros y hay una Torre de Teléfonos y unos 30 metros aproximadamente hay una tienda llamada MAXI-CAR).

DECIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el número 204 de la Calle Buenos Aires, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

De igual forma nombra como abogado patrono a la Licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, y autoriza al P.D. JAVIER MONTEJO DIONICIO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA GIOVANA CARRILLO CASTILLO



No.- 3547

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ En el expediente 214/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 214/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.****JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **HENNY PÉREZ MONTIEL**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: originales de * Original de contrato privado de compraventa celebrado el diez de febrero del año dos mil once; ° Original de Constancia de posesión, de fecha diez de enero del año dos mil once; ° Solicitud de constancia de posesión de fecha doce de enero del año dos mil once; ° Original de plano a nombre de **HENNY PÉREZ MONTIEL**, sobre el predio ubicado en la carretera vecinal oriente-Chivero (INTERIOR) ranchería Libertad primera sección de este municipio de Paraíso, Tabasco; ° Certificado de no propiedad de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce; ;°Escrito de solicitud de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce signado por **HENNY PÉREZ MONTIEL**; ° Original de Constancia catastral folio no. DF/SC/019-14;° Solicitud de escrito de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce; ° Copia simple de la credencial de elector a nombre de Javier Montejo Dionicio; con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la en la Carretera vecinal Oriente- El Chivero (INTERIOR) de la Ranchería Libertad Primera Sección de esta ciudad de Paraíso, con respecto a la posesión del predio rustico el cual cuenta con una superficie actual de (00-07-02.26 has), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 19.18 metros con Camino vecinal.

AL SURESTE: 19.18 metros con SEBASTIAN CHABLE PÉREZ.

AL ESTE: 36.25 metros con AMADO CHABLE PÉREZ.

AL OESTE: 37.00 metros con FRANCISCA CHABLE PÉREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **000214/2014**, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Vista: La cuenta secretaarial provee:

Primero. Por presentados los Ciudadanos **Roberto Acuña Castañeda y Esmeralda Pedraza de la Cruz**, con su escrito inicial y documentos que acompaña, por su propio derecho.

Con tal personalidad promueve en la vía **Ordinario Civil de Usucapción**, en contra del **Instituto de Vivienda de Tabasco**, y al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco**; quienes pueden ser emplazados a juicio el primero en el domicilio ubicado en la calle Prolongación Avenida 27 de Febrero s/n Tabasco 2000, de la colonia A. Madrazo de la Ranchería Ixtacomitán y el segundo con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 20, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor así como los numerales 877, 878, 901, 901, 902, 907, 914, 915, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslados y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requierase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilios y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con

lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado con el número 101 de la calle Sindicato Hidráulico Esquina con Sindicato del Trabajo de la colonia López Mateos, de esta Ciudad; autoriza para tales efectos, a los licenciados **Margarito Edilberto Gutiérrez Moreno, Rosa Isela Pérez Pérez, José Gabriel Gutiérrez Ramos, y Guadalupe El Carmen Pérez Pérez.**

Quinto. Los promoventes designa como representante común a la ciudadana **Esmeralda Pedraza de la Cruz**, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firmó la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaría judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que certifica y da fe.

CUENTA SECRETARIAL. En veinte de junio de dos mil trece, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito recibido el diecisiete de los corrientes. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene a la actora **Esmeralda Pedraza de la Cruz**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que viene a desahogar la vista ordenada por auto de veintiocho de mayo de dos mil trece, con el que hace diversas manifestaciones en relación a la contestación de demanda y solicita se declare improcedente el llamamiento a juicio del tercero, por las consideraciones que menciona, al efecto se tiene por hecha las manifestaciones que hace la actora y en cuanto al tercero llamado a juicio, es de decirle que el numeral 82 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevé que el que tenga la posesión derivada de un bien y sea demandado en el ejercicio de una acción real, podrá pedir que sea llamado a juicio el propietario o el poseedor a título de dueño, y que el citado precepto legal 82 en su parte infine, faculta al juzgador a llamar a juicios a los terceros cuando lo estime necesario concederle el derecho de defensa en juicio, y en el caso que nos ocupa se cumple con el supuesto del numeral que invoca el recurrente, ya que la parte demandada al solicitar

sea llamado a juicio a Josefina Osorio Torres, adjunta copia autorizada del contrato de promesa de compraventa celebrado entre Invitab y la C. Josefina Osorio Torres, celebrado el cuatro de diciembre del año dos mil, por lo que se satisface lo que dispone el numeral 82 fracción IV del ordenamiento legal citado, ya que acredita presuntivamente la existencia del contrato referido y resulta necesario concederle el derecho de defensa a la citada, ya que la sentencia que se dicte pudiera afectar sus intereses jurídicos; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y con la facultad de esta juzgadora, estima pertinente llamar a juicio a **Josefina Osorio Torres**, por lo que se ordena correrle traslado con las copias de la demanda y contestación a la misma, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, siguientes a la notificación del presente proveído, produzca su contestación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas, y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por **lista** que será fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Por todo lo anterior no ha lugar a declarar improcedente la solicitud del demandado de llamar a juicio a la tercera **Josefina Osorio Torres**.

Túrnese los autos a la actuario judicial para que emplaze a juicio a la tercera llamada, en el domicilio señalado por el demandado ubicado en la calle Abraham Bandala sin número de la colonia Tamulté, de esta ciudad o en su caso en el domicilio ubicado en el lote número uno, manzana número 13, calle San Juan Bautista fraccionamiento Carlos A. Madrazo Ixtacomitán Centro, Tabasco, que es el que proporcionó la presunta compradora en el contrato exhibido por el demandado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.
Exp. Núm. 00569/2012.

Turnado al actuario el 21 de junio de 2015 del presente mes y año. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentada la actora **Esmeralda Pedraza de la Cruz**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la tercera llamada a juicio **Josefina Osorio Torres**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que **Josefina Osorio Torres**, resulta ser de domicilio ignorado; practíquesele el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a **Josefina Osorio Torres**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda, y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del diecinueve de octubre del dos mil doce y del auto veinte de junio del dos mil trece.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** a los **dieciocho** días del mes de **agosto** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria Judicial.
Dr. Martha Patricia Gómez Tiquet.

lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Quinto. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101 de la colonia Jesús García de esta Ciudad; autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, indistintamente a los licenciados Leandro Hernández Martínez, José Luis Solís Figueroa, Jesús Eliseo Mancera Madrigal, Vickman Jiménez Hernández, Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Cecilio Vázquez Zapata y Ana Rosa Romero Bautista, así como a los pasantes de derecho Adriana Hernández Maldonado, Pamela Guadalupe Ortiz González, Nitzia Gertrudis Orsóniz Vado y Mario Fernando García Pedrero, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimiento Civiles en la entidad.

Sexto. La promovente designa como sus mandatarios judiciales a los licenciados Leandro Hernández Martínez, José Luis Solís Figueroa, Jesús Eliseo Mancera Madrigal, Vickman Jiménez Hernández, Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Cecilio Vázquez Zapata y Ana Rosa Romero Bautista, para reconocerles como tales, deberán los ocursoantes comparecer debidamente identificados a las trece horas de cualquier día hábil, previa cita con la secretaria para que se lleve a cabo la ratificación del escrito, donde otorga el mandato referido, de conformidad con el artículo 2848 del Código Civil en vigor.

La ocursoante designa como representante común al licenciado José Luis Solís Figueroa, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticiona el actor, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que el dato del predio y su inscripción es el siguiente: predio urbano, originalmente identificado como lote 05, manzana 02 (II) de la calle Río Pichuclo, del entonces denominado fraccionamiento "Casa para Todos, A. C.", actualmente identificado como el lote 18, manzana 01, del ahora denominado, fraccionamiento Ríos de la Sierra, situado en el kilómetro 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 160,00 M2, y una superficie de construida de 124.63 M2, afectando el lote de Anastacia Doris Martínez García, el predio número 205988, a folio 18, del libro mayor volumen 816, y el predio 85424 a folio 224, del libro mayor volumen 332, Rec. No. 12044262-02044263.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución que promulga la impartición de la Justicia de forma

pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser de su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaria, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presente el licenciado **Manuel Alejandro Zurita de la Cruz**, -abogado patrono de la parte actora- con el escrito que se provee, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a la demandada **Asociación Civil denominada "Unión de Colonos Casa para Todos, A. C."**, tal y como se advierte de las constancias actuariales y de los informes rendidos por diversas dependencias que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a la demandada **Asociación Civil denominada "Unión de Colonos Casa para Todos, A. C."**, que tiene un plazo de **treinta días naturales** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de uno de junio del dos mil once; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión

únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato, consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Oscar Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

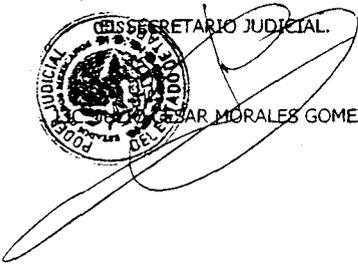
Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Circuito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio Cesar Morales Gomez**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, publíquese **por tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los catorce de enero del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.
JULIO CESAR MORALES GOMEZ.



menm

No.- 3497

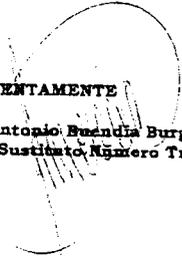
NOTARIA PÚBLICA No. 30
Lic. Marco Antonio Buendía Burgos
 Notario Público

Villahermosa, Tabasco, a 16 de Enero de 2015.

Por este conducto y de manera atenta me dirijo a Usted, para solicitarle fuera tan amable de ordenar a quien corresponda, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: -----
Licenciado Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Sustituto de la Notaria Número 30 con ejercicio en el Estado, adscripción en el municipio de Centro y sede en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles del Estado, HAGO SABER: que por Escritura Pública Número **3,864** Volumen **115** del Protocolo Abierto, otorgada Ante Mí el 08 de Enero del 2015, se radico para su tramitación Notarial la Testamentaria de la extinta **MARIA DEL CARMEN TORRES DE GOMEZ y/o CARMEN TORRES**; la señora **María de la Luz Gómez Torres Albacea** y Ejecutor; y única y universal heredera, aceptó el cargo de Albacea que le fue discernido y la herencia que le fue otorgada. Protestó el fiel y leal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE

LIC. Marco Antonio Buendía Burgos
 Notario Público Sustituto, Número Treinta.




No.- 3506

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 653/2010, relativo al Juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA Y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderados Legales para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de los señores FELICIANO GARCÍA GARCÍA Y ROSA FLORES GONZÁLEZ Y/O ROSA FLORES GONZÁLES, EN SU CALIDAD DE "ACREDITADO", en cuatro de febrero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra se reza:

ACUERDO: 04/FEBRERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de los autos se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, con el escrito de cuenta, manifestando que el diez de enero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" y en el artículo Vigésimo Primero, Fracción VI, se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, su representada cambiará de denominación de FINANCIERA RURAL, por el de "FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO", manifestación que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia, exhibe certificados de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reportan los inmuebles embargados y en el que no aparecen acreedores reembargantes distinto al actor, por lo que se agregan a los autos para que surtan efectos legales.

TERCERO. Así mismo, y en virtud que los avalúos por los peritos designados en recepción de los demandados y de la parte actora, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Ahora bien y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, Calle 2 Número 26, Lote 13, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhtemoc del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 2,052.33 metros cuadrados y superficie con construcción de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** en 51.25 metros con solar 12; **AL SURESTE** en 40.11 metros con calle 12; **AL SUROESTE** en 50.57 metros con solar 14 y **AL NOROESTE** en 19.78 metros con solar 32 y 20.34 metros con solar 33, inscrito bajo el número 9746, Folio 16, Volumen 37, Folio Real 32628 del Municipio de Balancán, Tabasco, a Folios del 2484 al 2485 del Libro de Duplicados Volumen 39, al cual se le fijó un valor comercial de \$320,400.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

B). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, identificado como Lote 20, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhtemoc, Balancán, Tabasco, con una superficie de 413.84 metros cuadrados y superficie con construcción de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** en 27.08 metros con solar 17; **AL SURESTE** en 9.96 metros con solar 17 y 10.86 metros con solar 19; **AL SUROESTE** en 13.99 metros con calle 27 y 18.23 metros con solar 21 y 7.10 metros con solar 24 y **AL NOROESTE** en 24.43 metros con solar 28, inscrito a folios del 2558 al 2559 del Libro de Duplicados Volumen 39, Predio 9783, Folio 53, Volumen 37 del Libro Mayor, Folio Real 32,007 del Municipio de Balancán, Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial de \$230,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se remataran bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

SÉPTIMO. En virtud que la ubicación de los predios se encuentran fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez (A) Civil de Primera Instancia de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Jueza Primera de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, dado a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No. - 3555

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 868/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR J. MERCED FAJARDO GARCIA, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano J. **MERCED FAJARDO GARCIA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: contrato de compraventa, de fecha dos de noviembre del dos mil cuatro; plano original; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en Comalcalco, Tabasco; copia simple de constancia negativa de dominio, expedida por el subdirector de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; y cinco traslados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre **EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ARROYO HONDO SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 02-72-56.02 HAS (DOS HECTÁREA, SESENTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, DOS FRACCIONES), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CUATRO MEDIDAS 77.75 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ, 89.10 METROS CON MANUEL DE LA CRUZ, 92.23 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA Y 122.20 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ; AL SUR: EN DOS MEDIDAS 79.94 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA Y 308.18 METROS CON TADEO DE LA CRUZ ARÉVALO; AL ESTE EN TRES MEDIDAS 59.20 METROS CON MANUEL DE LA CRUZ, 99.42 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA Y 36.85 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ; Y AL OESTE EN TRES MEDIDAS 50.50 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA, 123.85 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA Y 82.30 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar lista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes **FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ, TADEO DE LA CRUZ ARÉVALO y MANUEL DE LA CRUZ**, en los domicilios ubicados en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco (como referencia entrando por la carretera Comalcalco-Villa Aldama, hacia Villa Carlos Green), para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveido manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de

esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en el estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, a lo que es de decir que la Legislación Civil no contempla ese tipo de domicilio, por lo que la suscrita juzgadora tiene a bien designarle las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ** y los pasantes en derecho **MIGUEL LUCIANO MAY y EFRAIN GARCÍA LAGARDE**.

SEXTO. Por otra parte designa al promovente a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, como sus abogados patronos, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar, nombrando como su representante común al primero de los mencionados profesionistas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

**ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.**

LIC. GRALIA CASTRO SALAZAR.

JUICIO CONCURSO VOLUNTARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

ABDERRAMAN BOETHIGUER DORTA, albacea de la sucesión a bienes del extinto ABDERRAMAN BOETHIGUER RODRIGUEZ ó ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ.

Que en el expediente 379/1996, relativo al juicio CONCURSO VOLUNTARIO, promovido por JOSÉ JAVIER CERNUDA ALCAZAR; con fecha uno de diciembre del dos mil catorce, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

UNICO. Del punto primero del auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se observa que se ordenó notificar y emplazar al acreedor ABDERRAMAN BOETHIGUER DORTA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del extinto ABDERRAMAN BOETHIGUER RODRIGUEZ ó ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, en términos del auto de diecisiete de octubre del dos mil doce, siendo lo correcto en términos del auto de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y seis, por que se tiene por realiza tal aclaración para los efectos legales a que haya lugar, en tal virtud, expídase los edictos ordenados en el auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

Notifíquese por edictos y cúmplase:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil catorce.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, abogado patrono de MARIA TERESA DE JESUS CASTRO VIDAL, albacea de la sucesión a bienes del extinto ROSALINO CASTILLO BAUTISTA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, es como las constancias levantadas por la actuario judicial de asociación en donde se advierte que ha sido imposible emplazar al acreedor ABDERRAMAN BOETHIGUER DORTA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del extinto ABDERRAMAN BOETHIGUER RODRIGUEZ ó ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena su notificación y emplazamiento, en términos del auto de diecisiete de octubre de dos mil doce, por medio edictos; por lo que se ordena la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, a fin de que al acreedor ABDERRAMAN BOETHIGUER DORTA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del extinto ABDERRAMAN BOETHIGUER RODRIGUEZ ó ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, se otorgue el derecho de audiencia acorde a los artículos 14 y 15 de la Constitución, y pueda contestar demanda y presentar ante éste juzgado, los títulos justificativos de su crédito con sus respectivas copias, dentro del término legal concedido para ello.

Asimismo se le hace saber al acreedor que deberá presentarse dentro de un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado de la demanda y documentos anexos, debidamente corejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior cuenta con veinte días contados al siguiente en que sea legalmente emplazado, para que presente ante este juzgado, los títulos justificativos de sus créditos con copias para ser entregada al síndico provisional de este concurso voluntario contador público VICTOR MANUEL LEON LEON, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Centro de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, y se la señalarán los extractos de este juzgado, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

La expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a/J. 19/2008.¹

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo establecen los numerales 130 y 131 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, al señalar que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles.

Lo anterior, permite considerar que como el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en día hábil, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciarlo, por exhorto o mediante edictos, ello atendiendo a lo dispuesto en los preceptos 130 y 131 del Código de Procedimientos abrogado.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención a los numerales 130 y 131 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Finalmente, hágase del conocimiento al ocursoante, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES. CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. CONFORME A DICHO PRECEPTO LEGAL, TRATÁNDOSE DE PERSONAS INCERTAS O DE AQUELLAS CUYO DOMICILIO SE IGNORE, PROCÉDE LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, LOS CUALES DEBEN PUBLICARSE POR TRES VECES "DE TRES EN TRES DÍAS" EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO LOCAL QUE INDIQUE EL JUEZ. AHORA BIEN, LA EXPRESIÓN "DE TRES EN TRES DÍAS" DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ELLO, ES ASÍ, PORQUE DICHA EXPRESIÓN ÚNICAMENTE SEÑALA CUANDO DEBEN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES, SIN PRECISAR LOS DÍAS QUE HAN DE MEDIAR ENTRE ELAS. SIN EMBARGO, ESE DATO PUEDE DETERMINARSE A PARTIR DEL MANDATO CONSISTENTE EN QUE LA PUBLICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE "DE TRES EN TRES DÍAS", YA QUE SI SE AFIRMARA QUE DEBEN MEDIAR TRES DÍAS HÁBILES, LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÍA AL CUARTO DÍA, EN CONTRAVENCIÓN A LA REGLA PREVISTA EN EL PRECEPTO CITADO. ADEMÁS, SI LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR HUBIERA SIDO QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES MEDIARAN TRES DÍAS HÁBILES, ASÍ LO HUBIERA DETERMINADO EXPRESAMENTE, COMO LO HIZO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE MENCIONA LOS DÍAS HÁBILES QUE DEBEN TRANSCURRIR ENTRE LAS PUBLICACIONES. NOVENA ÉPOCA; REGISTRO: 199648; INSTANCIA: PRIMERA SALA; JURISPRUDENCIA; FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA; XXVII, ABRIL DE 2008; MATERIA(S): CIVIL; TESIS: 1a/J. 19/2008. PÁGINA: 220.

En Dos de Abril de mil novecientos noventa y cinco, la Secretaría Judicial, da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito de demanda y documentos anexos, signada por el Ciudadano JOSE JAVIER CERNUDA ALCAZAR. -----Conste.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ABRIL DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

VISTO:- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano JOSE JAVIER CERNUDA ALCAZAR, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en una relación de activos así como una relación de los nombres de sus acreedores con el importe de la cantidad que le adeuda y una relación de pasivos, y copias simples que acompaña de la demanda y sus anexos, con los cuales promueve CONCURSO VOLUNTARIO a efecto de cumplir con sus acreedores el pago de sus

correspondientes ~~créditos~~ señalando para ello el domicilio de todos y cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10., 44, 47, 94, 95, 142, 143, fracción VII, 715, 716, 718, 719 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y toda vez que el deudor JOSE JAVIER CERNUDA ALCAZAR, acompaña a su solicitud el estado de su activo y pasivo con expresión del nombre y domicilio de acreedores, señalando además las causas que motivan su presentación en concurso, cumpliendo así con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 715 del Ordenamiento Procesal antes invocado, es procedente declarar el concurso del deudor JOSE JAVIER CERNUDA ALCAZAR, para todos los efectos legales conducentes; fórmese el expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En consecuencia, notifíquese por cédula al deudor por tratarse de concurso voluntario, la formación del mismo y a los acreedores por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Avance Tabasco, que se edita en esta Ciudad, para que en el término de DIEZ DIAS, presenten ante éste Juzgado, los títulos justificativos de sus créditos con sus respectivas copias para que sean entregadas al Síndico. Al efecto expidase los Edictos correspondientes. Así mismo el suscrito juzgador con fundamento en la fracción III del artículo 716 en relación con el artículo 740 del Ordenamiento Procesal en Vigor, nombra como Síndico Provisional en éste concurso al Contador Público ARISTIDES OLAN FRIAS, quien deberá ser notificado en su domicilio ubicado en la Calle Encarnación Borrego de Madrazo número 127 Aitos de la Colonia Magisterial de ésta Ciudad, para que en el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga comparezca a aceptar el cargo; haciéndole saber en la diligencia de aceptación que dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a ésta, deberá otorgar la fianza a que se contrae el artículo 740 del Ordenamiento Procesal anteriormente invocado.

CUARTO.- Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 716 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se requiere al deudor para que en el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al en que se le notifique éste proveído, proporcione los

datos correctos de los bienes inmuebles que menciona en el anexo correspondiente, así como para que también manifieste si posee bienes muebles. Hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente.

QUINTO.- Se ordena al concursado entregar los bienes al Síndico, apercibido que de ocultar bienes o cosas de su propiedad se procederá penalmente en su contra.

SEXTO.- Fenecido que sea el término concedido a los acreedores para justificar sus créditos, se señalará fecha y hora para la junta a que se contrae la fracción VII del artículo 716 del Código Procesal Civil en Vigor, la cual no deberá exceder de los diez días siguientes al vencimiento del término antes mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial, Ciudadana MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos, quedando registrado dicho inicio en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado, bajo el número - - 379/996 - Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO ÁLVARO SANCHEZ GÓMEZ.

No. 3454

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ.

En el expediente número 1390/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ, en contra de ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ, con fechas tres de febrero del dos mil quince y veintidós de octubre del año dos mil trece, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2015.

SE ORDENA NOTIFICAR
POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el escrito de cuenta, signado por la ciudadana MARIA ELOISA GONZÁLEZ YAÑEZ, parte actora en el presente juicio, y en cuanto al emplazamiento por edictos que solicita, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ, en términos del auto de inicio de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Atento a lo ordenado en el punto anterior y tomando en consideración que aun solo falta la contestación al oficio número 9231 dirigido al apoderado legal y/o quien represente a la Comisión federal de electricidad (CFE), en consecuencia, se ordena sustracción atento oficio a dicha institución con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para efectos de que proceda a informar a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del referido oficio, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la parte demandada ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibido que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

TERCERO. Así mismo y visto que de la revisión que se hace a los presentes autos se advierte que mediante el punto tercero del auto de fecha quince de noviembre del dos mil trece, se reservó de enviar exhorto al Estado de Campeche, para efectos de notificar y emplazar al demandado ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ, en el domicilio señalado por la empresa Teléfonos de México, el cual es el ubicado en la calle Eugenio Echeverría 63 centro, Champoton por Lerdo de Tejada, Melchor Ocampo, Campeche, Campeche, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al juez civil competente del Estado de Campeche, Campeche, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva ordenar el emplazamiento de la citada parte demandada. En términos del auto de inicio de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, con quien certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado la ciudadana MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un acta certificada de matrimonio número 00775, siete actas de nacimiento número 2166, 62, 01563, 03929, 00323, 539 y 303, copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de el ciudadano ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ, de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y XIII, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, asimismo deberá proporcionar teléfono fijo y/o teléfono celular y/o correo electrónico para su localización, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ Y ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO.- En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, líbrese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisano Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usamacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATM. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPS A S.A de C.V. con domicilio Lago Zurich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada ENRIQUE LÓPEZ MARTINEZ, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO.- En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto QUINTO parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento

exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, es de domicilio ignorado.

OCTAVO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias..."; en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

NOVENO.- En cuanto a que se notifique al demandado **ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ**, a través de edictos, oigasele que para estar en aptitud de proveer su petición, deberá justificar plenamente a esta autoridad, que el demandado es de domicilio ignorado.

DECIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Balancan número 113 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, (que se encuentra enfrente del parque denominado el Maestro) de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, sirve de apoyo a lo anterior el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ciudadana **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, jueza segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

Jgjm.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.



No.- 3456

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 761/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ASUNCIÓN PEREGRINO RUIZ, CON FECHAS TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase presentado al ciudadano **ASUNCIÓN PEREGRINO RUIZ**, por propio derecho, con el escrito de demanda y anexos consistentes en: un certificado de predio a nombre de persona alguna; copia fotostática de oficio dirigido a catastro; un plano original; contrato de cesión de derechos de posesión original y cinco traslados; promoviendo por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 315.08 m² (trescientos quince metros cuadrados ocho centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste en 44.78 m (cuarenta y cuatro metros con setenta y ocho centímetros) con Juana López Romero; al Noreste, en 7.00 m (siete metros) con camino vecinal; al Noroeste en 45.30 m (cuarenta y cinco metros, treinta centímetros) con Santiago López Romero; al Suroeste en 7.00 (siete metros) con Fermín Contreras Sánchez.

Cuarto. De conformidad con los artículos 377, 896, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. Téngase expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 761/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes OTILIO VERA ZAPATA, MANUELA VERA ZAPATA, MANUEL VERA BAUTISTA, JOSÉ DAVID GONZALEZ VERA, CIRILO MORALES IZQUIERDO, todos con domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería González, Segunda Sección, del municipio del Centro, estado de Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Sexto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante



este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Séptimo. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo esquina 27 de Febrero número 2101, colonia Atasta de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado en derecho JOSÉ FÉLIX RAMOS ZETINA, teniéndole designado como Abogado Patrono al primero de los profesionistas mencionados, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Janeth Pérez Sánchez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: En virtud de la constancia actuarial de fecha once de diciembre de dos mil catorce, levantada por la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, manifestando que no le es posible notificar a los colindantes de este procedimiento, porque los datos del auto inicial no coinciden con el escrito de demanda; por ello, se advierte que en efecto, por error de la Secretaría Judicial en el auto inicial se encuentran precisados nombres de colindantes y domicilios equívocos; razón que motiva a esta juzgadora, regularizar el presente procedimiento, con la finalidad de ubicarse en la realidad de los hechos del presente procedimiento; por consiguiente, se deja sin efecto legal alguno el punto quinto del auto de fecha tres de diciembre del año próximo pasado. Para quedar en los siguientes términos:

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de

Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes JUANA LÓPEZ ROMERO, SANTIAGO LÓPEZ ROMERO ambos con domicilios sito en la Ranchería Plutarco Elias Calles, del municipio de Centro, Tabasco y FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en Calle Juan de Barrera 149, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEGUNDO: Tórrense los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado para que notifique el presente auto a la parte promovente y a las partes intervinientes además de notificar el presente proveído, notifíquese la radicación de este procedimiento de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 3502

VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO.

Para emplazar a UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, demandado en el presente Juicio, los autos proveídos 12/mayo/2014 y 29/enero/2015.

En el Expediente Número 208/2014, relativo a la VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, promovido por los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO), se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:



AUTO DE FECHA 29/ENERO/2015

PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. De la revisión minuciosa a las publicaciones de los edictos exhibidos por la parte actora, que obran en autos, es de apreciarse que son ilegibles, por lo que tal notificación no alcanza un grado aceptable de efectividad, ya que a primera vista, no llamaron la atención de la parte

interesada, por lo que se crea la presunción que no alcanzó su objetivo, el emplazamiento por edictos, violando en perjuicio de la parte demandada la garantía de legalidad contemplada en los artículos 14 y 16 Constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, que copiada a la letra dice:

"...EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. No. Registro: 203,211. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C. Página: 413..."

En ese orden de ideas y en base a los razonamientos antes citados, se procede a declarar **nulo el emplazamiento realizado a la parte demandada** ente jurídico "UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V.", en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

SEGUNDO.- Ahora bien y en virtud de lo ordenado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V, a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en términos de lo ordenado en el auto de inicio del doce de mayo de dos mil catorce.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V, a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho términos al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

De igual forma, se requiere a dicha demandada a través de su legítimo representante, para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

Se previene a la parte actora para que exhiba las publicaciones de los edictos en un diario en el cual se especifique claramente la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, en contra de quien se sigue, lo que persigue, etcétera, para efectos de tener un grado aceptable de efectividad.

TERCERO. Dígasele a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FERRAS, abogada patrono de la parte actora, que por el momento se omite hacer pronunciamiento respecto de lo peticionado ante esta judicatura, en virtud de lo ordenado en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 12/MAYO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, con el escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho y en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria, tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 1087 del nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe de la licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público Número 01 de esta ciudad, de igual forma como lo solicitan los demandantes hágaseles devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueven juicio ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V, a través de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 124 primer piso despacho 4 del centro de esta ciudad, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ampliamente conocido, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad; de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) Y E), de su escrito inicial de demanda; mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma; produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Toda vez que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para, intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio

en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial que, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose presente de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. Los actores señalan como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo número 202-A (planta baja del centro, tabasco de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRIAS, a quien designa como su Abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Asimismo y con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se requiere a los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, para los efectos de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, designen Representante Común.

Apercibidos que en caso de no hacerlo, esta autoridad designará a cualquiera de los interesados.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, que Actúa y da Fe.

... POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS **CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 3453

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les comunica que en el expediente **368/2014**, relativo al juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **MARIA LOURDES DE LA O DOMÍNGUEZ**, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el suscrito Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a **María Lourdes De la o Domínguez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería el Rio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 2025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** en 77.60 metros con **DANELIA DE LA O DOMINGUEZ** al **Suroeste**: 23.39 metros con **LAZARO LOPEZ**, al **Suroeste**: 90.10 metros con **ROSA ELBA DE LA O DOMINGUEZ** al **Noreste**: en 25.32 CON **CARRETERA NICOLAS BRAVO-EL RIO**.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes **DANELIA DE LA O DOMINGUEZ**, **LAZARO LOPEZ**, **ROSA ELBA DE LA O DOMINGUEZ**, con domicilios en la Ranchería Rio de esta ciudad de Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador, y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de

Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Ranchería el Rio de este Municipio, el cual consta de una superficie de 2025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** en 77.60 metros con **DANELIA DE LA O DOMINGUEZ** al **Suroeste**: 23.39 metros con **LAZARO LOPEZ**, al **Suroeste**: 90.10 metros con **ROSA ELBA DE LA O DOMINGUEZ** al **Noreste**: en 25.32 CON **CARRETERA NICOLAS BRAVO-EL RIO**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en plaza Hidalgo No. 28 colonia el Centro de esta ciudad; autorizando al licenciado **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA** así como a las ciudadanas **LUCIA CASTILLO RICARDEZ**, **LORENA PALMA GIL** Y **NORMA ALICIA LOPEZ ARIAS**, designando al primero como su abogado patrono, designación que se les tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE,
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
MARIA RODRIGUEZ FRIAS.

No.- 3500

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 114/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto veintiocho de noviembre del dos mil quince, y exhibe el Certificado de no Propiedad del Catastro, el cual se agrega a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del Contrato de Cesión a Título Oneroso, *Original de Certificado del Registrador Público, *Copia simple del informe del catastro, *Original de Constancia de Posesión, *Plano original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE AD PERPETUAM**, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en kilómetro 7.500, Carretera Bosques de Saloya en la Ranchería El Cedro Segunda Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 3,450.41 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, al NORTE: en 63.60 metros con MANUEL GARCIA MUÑOZ actualmente (MARISOL MATA CASTREJON); al SUR: en 71.30 metros con el señor ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN y/o JAMES AGUIRRE YLLIN; al ESTE: en 46.40 metros con LETICIA ESPINOZA BAUTISTA actualmente (NEFTALI RILEY BARRIOS); y al OESTE: en 57.30 metros con ANTONIO COLLADO CONTRERAS, y con una construcción de 905.83 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las

que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser MANUEL GARCIA MUÑOZ actualmente (MARISOL MATA CASTREJON), ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN y/o JAMES AGUIRRE YLLIN, LETICIA ESPINOZA BAUTISTA actualmente (NEFTALI RILEY BARRIOS, y ANTONIO COLLADO CONTRERAS, PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería El Cedro Segunda Sección de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO, autorizando para recibir documentos al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, designándolo como mi abogado patrono con cédula profesional 2314822 expedida por la Secretaría de Educación Pública en el Estado, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Así como al licenciado TOMAS HERNANDEZ MENDEZ, Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya a lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (22) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3504

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 115/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMITILA MARTÍNEZ LEÓN, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Domitila Martínez León, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía González, primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,636.39 M2 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: en dos medidas: (21.00) metros con Félix Oliva León y (37.90) metros con Guadalupe Oliva Gerónimo;
- AL NORESTE: en dos medidas: (6.50) metros con Guadalupe Oliva Gerónimo y (49.62) metros con callejón de acceso;
- AL SURESTE: en dos medidas: (37.80) metros con José Aparicio Jiménez y (22.00) metros con Rubén Fernández Rodríguez y Haydeé Galarza Hernández; y al
- SUROESTE: en dos medidas: (18.00) metros con Isidro Oliva de la Cruz; y (37.40) metros con José Aparicio Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 115/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Félix Oliva León, Guadalupe Oliva Gerónimo, José Aparicio Jiménez, Rubén Fernández Rodríguez, Haydeé Galarza Hernández e Isidro Oliva de la Cruz, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en rancharía González, 1ra Sección, municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la

notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

PERSONALMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3455

INFORMACIÓN AD - PERPETUAM

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 230/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR AGUSTIN ENRIQUE CORREA GIL, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a Agustín Enrique Correa Gil, en su carácter de parte actora, con sus escritos de cuenta y documentos anexos, mediante los cuales viene a hacer manifestaciones y dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha seis de enero de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano Agustín Enrique Correa Gil con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Constancia negativa de dominio, expedida por el Subdirector de Catastro municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; minuta de escritura de contrato de compraventa celebrado entre Janeth Hernández Fuentes y Josue Hernández Aguilar, en carácter de tutor de la menor Ena Hernández Fuentes y Agustín Enrique Correa Gil; plano de localización del predio; certificado de no propiedad, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del estado de Tabasco licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández; Recibo de pago 016141b a nombre de Correa Gil Agustín Enrique; y tres traslados con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** sobre el predio rustico ubicado en la ranchería Occidente, segunda sección de Comalcalco, Tabasco, el cual consta de una superficie actual de 01-21-47.75 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 39.00 metros con propiedad de Agustín Enrique Correa Gil; AL SUR: 25.00 metros con Arroyo; AL ESTE 412.00 metros con Agustín Enrique Correa Gil y al OESTE, 15.00 MT., 76.00 MT., 52.00 MT., 71.20 MT., 37.20 MT., 38.00 MT., 38.00 MT., 56.60 MT., 19.50 MT., y 30 MT., con Josue Hernández Aguilar.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 879, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formase expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 230/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1319 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público** Adscrito, **Registrador Público** del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al colindante **Josue Hernández Aguilar**, con domicilio para ser notificado en: la ranchería Occidente segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace

saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días; fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Marmol 110 A colonia Centro de esta ciudad; designando como abogado patrono al licenciado Roger Francisco Castro Falcoñi, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 3503

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 114/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA GONZÁLEZ MAYO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Rosa María González Mayo, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía Río Tinto, primera sección, km. 20+0000 del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,054.58 M2 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: en (12.63) metros con la carretera Villahermosa – Reforma;
- AL SURESTE: en dos medidas: 82.00 metros con propiedad de Felipa Escalante Gallegos y 88.02 metros con Encarnación Ruíz García;
- AL NOROESTE: 170.02 metros con Carlos Campos Rojas; y al
- SUROESTE: en (12.63) metros con David Ramón Colorado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 114/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Carlos Campos Rojas, Felipa Escalante Gallegos, Encarnación Ruíz García y David Ramón Colorado, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la rancharía Río Tinto, primera sección km 20+0000 del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

En virtud que en el punto Noreste del predio rústico anteriormente detallado, colinda en 12.63 metros con la carretera Villahermosa – Reforma, en consecuencia, notifíquese al Director

General de la Secretaría de Comunicación y Transportes, en la Cerrada del Caminero de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

Por lo señalado en líneas anteriores, se le concede a la actora, un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que exhiba un traslado para notificar a la SCT, el no hacerlo traerá consecuencias en su contra.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

REPRESENTANTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
LIC. MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3501

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ Adjunto al presente, el aviso deducido del expediente 75/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ALEJANDRINA DE LA CRUZ SANCHEZ y DANIEL GARCÍA TINO endosatarios en procuración de la C. FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

PRIMERO.- se tiene por recibido el escrito presentado en razón secretarial que antecede por medio del cual la Ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA, manifiesta que en virtud de que en la fecha señalada por este juzgado para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien mueble embargado, no comparecieron postores, solicita que se señale de nueva cuenta en forma legal a la venta del bien en segunda almoneda, con la petición que se realice la reducción hasta el 25% del valor comercial emitido en el peritaje aprobado, y en virtud de lo solicitado por la parte actora y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en predio rustico ubicado en la Ranchería El escribano de este municipio de Paraíso, Tabasco, en la **parte alícuota del inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias:** Al noreste: 35.87 con camino vecinal; sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal, 6.05 metros con camino vecinal, y 5.67 metros con camino vecinal,; sureste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández, se encuentra inscrito en el registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 18930ª folios 210 del Libro mayor volumen 73; el cual se le fijó un Valor Comercial de \$180, 563.20 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, y en esta SEGUNDA ALMONEDA, se saca a subasta por la cantidad de \$162,506.88 (ciento sesenta y dos mil quinientos seis pesos 88/100 M.N) lo anterior con fundamento en el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, cuando menos una cantidad equivaiente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO.- Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días**, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA RAQUEL ISELA MAGRO SIERRA DEL JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA VIRIDIANA CONTRERAS HERNANDEZ ACTUARIA JUDICIAL Y LA CIUDADANA GABRIELA VICTORIA MADRIGAL FLORES SECRETARIA EJECUTIVA "A", CON QUIENES LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente edicto a los **cinco días del mes de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Giovana Carrillo Castillo.

No.- 3499

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 319/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELISA HERNANDEZ JIMENEZ, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por los ciudadanos **GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, anexa a su escrito los siguientes documentos: un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; un contrato privado de compraventa de derechos de posesión de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres; un plano original, tres constancias expedidas por el delegado Municipal; una cedula catastral, una notificación catastral; un recibo de pago de impuesto predial; una manifestación catastral y una constancia positiva de la subdirección de catastro; , con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 229.95 metros con las medidas y colindancias: al Norte 11.05 metros con calle Venustiano Carranza, al sur: 1.00 y 10.00 mtś, con dos medidas en línea quebradas y dos colindantes **MARIO SANTANA REYES E INES CHABLE OSORIO**, al Este: 13.00 y 8.20 mts, con dos medidas en líneas quebradas y un colindante **MARIO SANTANA REYES**, al oeste 22.10 mts, con Samuel de la Cruz Avalos y Juana García.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **319/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir

sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **GILBERTO CHABLE OSORIO Y ELISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes ciudadanos **MARIO SANTANA REYES E INES CHABLE OSORIO**, **MARIO SANTANA REYES**, **SAMUEL DE LA CRUZ AVALOS Y JUANA GARCIA**, el ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

Por lo que **en dichos domicilios** notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HABLES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos sin numero esquina Mina, Frontera, Centla, Tabasco. Asimismo téngasele por designado como su abogado patrono a la profesionista antes mencionados toda vez que tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.””

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL MINISTERIO POR LEY LA LICENCIADA VERONICA

HERNNADEZ FLORES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA GARCIA HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.



No. 3445

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública numero: 148, Volumen LI, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha 10 Diez de Noviembre del año 2014 Dos Mil Catorce, Comparecieron los C.C. **Alma Delia, Carmita, Gloria, Jorge, Roberto y Wilbert**, los 6 seis de apellidos: **Sánchez López y Silviano Sánchez Ramírez**, en sus calidades de Únicos y Universales Herederos Legítimos, aclarando que la primera funge además como Albacea Definitiva, Denunciando la **SUCESION TESTAMENTARIA** a Bienes de los Extintos: **Juana López Chan y/o Juana López y/o Juana López Ch.**, quien falleció el día 20 Veinte de Mayo del año 2008 Dos Mil Ocho y **Alfredo Sánchez López**, quien falleció el día 17 diecisiete de Junio del año 2012 Dos Mil Doce, ambos fallecieron en la Ciudad y Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, dicha **SUCESION TESTAMENTARIA** y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 10 de Noviembre del 2014.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.
R.F.C. HEYS-45002-H83.



No.- 3495

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00413/2009**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado **SOLFIO SOLÍZ SOLÍZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** seguido actualmente por la ciudadana **YLDA MIRELLA RODRÍGUEZ BERZUNZA**, cesionaria de derechos de crédito y derechos litigiosos, en contra de **LUIS FERNANDO PÉREZ LÓPEZ Y DIOGENES PÉREZ PRIEGO**, con fecha cinco de febrero de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se omitió acordar respecto a la apertura de la sección de ejecución peticionada por el cesionario de este juicio Jesús Alberto Hernández Tosca, se provee de la manera siguiente:

Como lo peticiona el cesionario Jesús Alberto Hernández Tosca, en su escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, se ordena abrir la **SECCIÓN DE EJECUCIÓN** con fundamento en el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, la cual obrará en esta pieza de autos.

SEGUNDO. Por otra parte, con el escrito de cuenta, se tiene a la ciudadana **YLDA MIRELLA RODRIGUEZ BERZUNZA**, mediante el cual viene en su carácter de nueva *cesionaria de derechos de crédito y derechos litigiosos*, personalidad que acredita y se le reconoce con la escritura numero 18,659 (dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve), volumen XCIII (noventa y tres) de protocolo abierto, pasada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario publico numero 12 (doce) y del patrimonio inmueble Federal, misma que con tiene *contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y derechos litigiosos* que celebran por una parte el señor **JESUS ALBERTO HERNANDEZ TOSCA** (cedente) e **YLDA MIRELLA RODRIGUEZ BERZUNZA** (cesionaria, documental que se agrega en autos para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, dese vista a los demandados con la cesión antes mencionada, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus intereses correspondan, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por conforme con dicha cesión.

TERCERO. Señala la ocurante como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la **Calle 3 numero 206, segundo piso del Fraccionamiento Villa los Arcos de esta Ciudad**

de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, revisar el expediente y recibir documentos a los ciudadanos **ESTHER RODRIGUEZ TRUJILLO, PEDRO RENE MAZARIEGO AGUILAR** y **YUDER TRINIDAD JIMENEZ**, lo anterior de conformidad con los articulos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Asimismo designa como su abogado patrono al licenciado **PEDRO RENE MAZARIEGO AGUILAR**, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código antes mencionado.

CUARTO. Por otra parte, se tiene a la referida cesionaria, exhibiendo debidamente actualizado un avalúo del predio motivo de ejecución del presente juicio emitido por el ingeniero Rafael León Guzmán, así como original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado, los cuales se agregan en autos para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió el avalúo de la finca hipotecada dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el ingeniero Rafael León Guzmán perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, por la cantidad de \$1,002,624.00 (UN MILLON DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomándose como base dicho avalúo.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado ejecutado **LUIS FERNANDO PEREZ LOPEZ**, mismo que a continuación se describe:

DEPARTAMENTO NÚMERO (403) CUATROCIENTOS TRES, TERCER PISO, EDIFICIO "I", ubicado en: CALLE CUATRO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, COLONIA ESPEJO I, DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie privativa de 89.52 M2, (OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: OCHO METROS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON ÁREA COMÚN EXTERIOR, PASILLO DE ACCESO Y DOS METROS, CON ÁREA COMÚN EXTERIOR, PASILLO: AL OESTE: TRES METROS, QUINCE CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO "I-402", AL NORTE: DOS METROS CON POZO DE LUZ. AL OESTE: DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON POZO DE LUZ. AL SUR: DOS METROS CON POZO DE LUZ. AL OESTE: TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO "I-402"; AL NORTE: TRES METROS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON VACÍO ÁREA COMÚN EXTERIOR; AL OESTE: DOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VACÍO ÁREA COMÚN EXTERIOR;

AL NORTE: CINCO METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON VACIO ÁREA COMÚN EXTERIOR; AL ESTE: CUATRO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VACIO ÁREA COMÚN EXTERIOR; AL SUR: CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACIO ÁREA COMÚN EXTERIOR; AL ESTE: DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON VACIO ÁREA COMÚN EXTERIOR, AL NORTE: DOS METROS, CON VACIO ÁREA COMÚN EXTERIOR; AL ESTE: CUATRO METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON VACIO ÁREA COMÚN EXTERIOR. ABAJO: CON DEPARTAMENTO 1-303, ARRIBA: CON AZOTEA.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el número 3,535, del libro general de entradas; a folios del 14,430 al 14,502 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicho del folio 113 al 174 del Libro de Condominio volumen 45.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a Treinta de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:24 horas, se consumó la inscripción de EL ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, fue inscrito bajo el número 3116 del libro general de entradas, a folios del 16486 al 16495 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho acto y contratos el folio 61, del Libro de Condominios volumen 46.- Rec. No.- 867125.

Fijándose un valor comercial de \$1,002,624.00 (UN MILLON DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEXTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de

Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEPTIMO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Ahora bien, toda vez que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en dicho medio de difusión- se realice en ese día.

Por último, como lo peticiona la cesionaria, notifíquese a la parte demandada en su domicilio procesal señalado en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.

No.- 3496

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 234/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ y OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, también conocida como OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, quien resulta ser la misma persona, con fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De la revisión minuciosa a los presentes autos,

se advierte que los demandados PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ y OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, y/o OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista dada mediante acuerdo de fecha tres cinco de diciembre del dos mil catorce, según cómputo secretarial que antecede, se les tiene por perdido el derecho y por conforme el avalúo emitido por la parte actora, tal como lo prevén los numerales 118 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (parte actora), en su escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no designo perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA perito de a parte actora, para todos los efectos legales en que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ y OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, y/o OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, mismo que a continuación se describe:

"...PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Primera Norte número 308, Lote 12, Manzana 26, Fraccionamiento San Ángel, Ranchería Acachapan y Colmena del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados) y una superficie construida de 121.14 M2 (ciento veintiún metros cuadrados, catorce centímetros)

localizado dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Noreste: quince metros, con lote diez; Al Suroeste: quince metros, con lote catorce; al Sureste: siete metros, con Calle uno Norte y al Noroeste: siete metros, con lote once.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veintiuno de enero del año Dos mil Ocho, bajo el número quinientos ochenta y siete del libro general de entradas a folios del 4979 al 4995 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 172,786, a folio 86 del libro mayor 683.- NOTA DE INSCRIPCIÓN, Villahermosa, Tabasco, a 07 de Mayo del año 2008.- EL ACTO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:03 horas, fue inscrito bajo el número 4531 del libro general de entradas, a folios del 39479 al 39508 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 172786 a folio 86 del libro mayor volumen 683.-Rec. No. 00460335-00640337, con folio real 104753....".

Fijándose un valor comercial de \$907,000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NOUVE HORAS EN PUNTO DEL DOS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

"...Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice

para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz....".

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIELA PEREZ LEON



No.- 3505

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

A quien corresponda:

En el expediente 750/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, antes, en la actualidad "Banco Santander", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Servicio y Comercialización Internacional, S. A de C.V., y Miguel Ángel de la Cruz Pérez, en nueve de enero de dos mil quince, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece: -----



En este sentido, toda vez que los exhibidos por el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, firmado por el actor y el ingeniero OSCAR CRUZ CASTILLO, en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte actora, para todos los efectos legales correspondientes

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las **DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor del predio rústico ubicado en *Circunvalación pochitoque lote 5, manzana 10, Fraccionamiento la Isla Kilometro de la colonia Miguel Hidalgo de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados*, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noroestes: 07.00 metros con Propiedad Privada.
- Al Suroeste: 07.00 metros con Circunvalacion de Pochitoque.
- Al Sureste: 15.00 metros con Lote 6.
- Al Noroeste: 15.00 metros con Lote 4.

Inscrito a nombre del demandado **Miguel Ángel de la Cruz Pérez**, con folio real 149633 y numero de predio 107928.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$740,000.00** (*setecientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional*), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes fijándose en los sitios públicos más concurridos y de

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito y anexo signado por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES -apoderado legal de BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTIRUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.-, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregado en autos.

costumbre de ésta ciudad -, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Cuarto. Lo antes acordado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

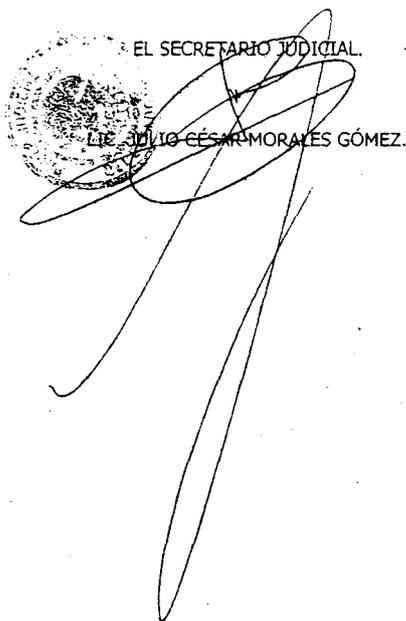
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo provió, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho por ministerio de ley adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DÍAS, se expide el presente edicto el seis de febrero del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ.



menm

No. 3446

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública número: 152, Volumen LI, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha 14 Catorce de Noviembre del año 2014 Dos Mil Catorce, Compareció el C. **José Manuel Pozo Acosta**, en su calidad de Único y Universal Heredero Legítimo y Albacea Definitiva, Denunciando la **SUCESION TESTAMENTARIA** a Bienes de la Extinta: **Sofía Carrera Ortañeta**, quien falleció el día 11 once de Marzo del año 2000 Dos Mil, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, dicha **SUCESION TESTAMENTARIA** y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 14 de Noviembre del 2014.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.
R.F.C. HEYS-450602-H83.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3553	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TABASCO Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales.....	1
No.- 3538	CONVOCATORIA UNION DE JUGUETERIA PIROTECNICA DE NACAJUCA, TAB.	2
No.- 3539	ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	3
No.- 3540	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 588/2011.....	5
No.- 3542	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP.883/2014.....	6
No.- 3541	AVISO NOTARIAL C. Guillermina Marshall Granier.....	7
No.- 3543	INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP 275/2015.....	8
No.- 3546	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 109/2014.....	9
No.- 3552	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 583/2010.....	10
No.- 3551	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 162/2014.....	11
No.- 3550	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 612/2014.....	12
No.- 3549	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 684/2014.....	14
No.- 3548	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 165/2014.....	15
No.- 3547	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 214/2014.....	17
No.- 3545	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 569/2012.....	18
No.- 3544	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 352/2011.....	21
No.- 3497	AVISO NOTARIAL C. María del Carmen Torres de Gómez.....	23
No.- 3506	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 653/2010.....	24
No.- 3555	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 868/2014.....	25
No.-	JUICIO CONCURSO VOLUNTARIO EXP. 379/1996.....	26
No.-3454	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1390/2013.....	28
No.- 3456	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 761/2014.....	29
No.- 3502	VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA EXP. 208/2014.....	30
No.- 3453	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 368/2014.....	33
No.- 3500	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 114/2015.....	34
No.- 3504	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 115/2015.....	35
No.- 3455	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 230/2015.....	36
No.- 3503	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 114/2015.....	37
No.- 3501	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	38
No.- 3499	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 319/2014.....	39
No.- 3445	AVISO NOTARIAL C. Juana López Chán.....	40
No.- 3495	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00413/2009.....	41
No.- 3496	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 2342013.....	43
No.- 3505	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 750/2008.....	45
No.- 3446	AVISO NOTARIAL C. Sofía Carrera Orlaineta.....	47
	INDICE.....	48
	ESCUDO.....	48



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.